



Resolución de Alcaldía

N° 013-2025-MPA/A

Azángaro, 30 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

El Informe N° 0129-2025-MPA/OGPP-HEGC presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPA de fecha 29 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado — Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2025-MPA/CM que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con enfoque multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Azángaro; asimismo, el Artículo 14°, del mismo reglamento, Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de Oportunidades y equidad de Género; el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas;

Que, mediante Informe N° 0129-2025-MPA/OGPP-HEGC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, remite la propuesta del Equipo técnico, el cual será responsable del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados con enfoque Multianual 2026 al 2028 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a fin de ser aprobado vía acto Resolutivo por el Titular de la Entidad;

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del EQUIPO TÉCNICO el cual será responsable del PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL 2026 AL 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, la misma que estará integrado la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON ENFOQUE MULTIANUAL
2026 AL 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

N°	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
PRESIDENTE:	
1	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que hagan sus veces
MIEMBROS:	
2	Gerencia Municipal
3	Gerencia de Administración o la que hagan sus veces
4	Gerencia de Asesoría Jurídica o la que hagan sus veces
5	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural o la que hagan sus veces
6	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental o la que hagan sus veces
7	Gerencia de Desarrollo Económico
8	Gerencia de Desarrollo Social
9	Gerencia de Administración Tributaria
10	Subgerencia de Estudios y Proyectos o la que hagan sus veces
11	Unidad Formuladora.
12	Unidad de Imagen Institucional o la que hagan sus veces.
13	Unidad de Presupuesto o la que hagan sus veces.
14	Unidad de Planeamiento o la que hagan sus veces.
15	Unidad de Modernización o la que hagan sus veces
16	Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que hagan sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Unidades orgánicas comprendidos en el Artículo Primero, para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.
G.M.
O.G.A.J
O.G.P.P.
S.G.